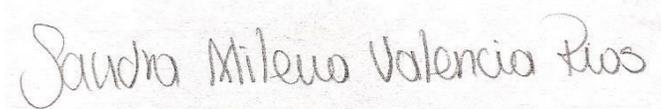


2021-037

CONSTANCIA: Manizales, junio 16 de 2023. La dejo en el sentido que al revisar el expediente se advierte que en varias oportunidades se ha requerido a la parte interesada para que gestione la ubicación y el trámite de las notificaciones de los vinculados, sin que a la fecha lo haya hecho.

Así mismo se advierte que el pagador de **PAULA ANDREA MEJÍA GONZÁLEZ**, no ha dado respuesta al oficio No 163 del 23 de febrero de 2023, ni ha puesto a disposición del juzgado los descuentos ordenados en auto de sustanciación No 276 del pasado 21 de febrero.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1040

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

En el presente proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido a través de apoderado judicial por **JOSÉ JAIR MEJÍA**, en contra de **NATALY MEJÍA GONZÁLEZ**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se concede el término de treinta días para que la parte interesada realice las gestiones pertinentes con relación a la notificación y a la comunicación al pagador de la medida cautelar, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b9ca07dfd8c80665d621bbe8a1d300387bdafd60b621c2a427b7297c1bceeb**

Documento generado en 16/06/2023 02:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>